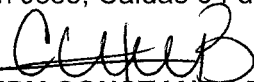


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo con acción, informándole que el término de traslado del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado venció el 01 de octubre de 2021, sin que las partes presentaran observaciones. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 04 de octubre de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

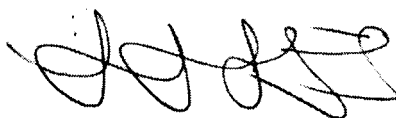
San José – Caldas

Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

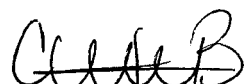
Rad. 2019-150
Auto Sust. No.732

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL** promovido por medio de apoderada Judicial por el señor JAIME ALEXANDER CORREA MANZO contra el señor PEDRO EMILIO HENAO CRUZ, en atención a que se no se presentó observación alguna frente al avalúo comercial allegado por la parte demandante, se impartirá aprobación al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>112</u> de la presente fecha. San José <u>06 de OCTUBRE de 2021</u>  LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria
--